Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

**SEGUNDA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC NO. 071 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL MUNICIPIO DE SEVILLA**

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,** con **Nit 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de convenios y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este Convenio, se denominara **LA CVC** y, por la otra: **MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.113.305.452**, de Sevilla (Valle), actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SEVILLA,** con **NIT. 800.100.527-0,** en su condición de Alcalde, según Acta de Posesión No. 01 de la Notaría Primera del Círculo de Sevilla (V), del 30 de diciembre de 2023, para el periodo comprendido de 2024 -2027 de acuerdo con el Acta E-27 de la Registraduría nacional del Estado Civil, quien en adelante y para los efectos legales del presente convenio se denominará **EL CONVINIENTE,** hemos convenido celebrar la SEGUNDA prórroga al Convenio Interadministrativo No. 071 de 2024, previa las siguientes CONSIDERACIONES PRELIMINARES: **a)** La CVC y el CONVINIENTE suscribieron Convenio Interadministrativo No. 071 de 2024, del 13 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN JOSE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*" **b)** Que el término de ejecución inicial del Convenio Interadministrativo No. 071 de 2024, es a partir de la suscripción del Acta de inicio del 09 de octubre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024. **c)** Que, se han efectuado las siguientes suspensiones y prórroga, que modifican la fecha de terminación, detalladas así:

| Fecha de suscripción de la prórroga, Suspensión y/o Reanudación | Término de Prórroga o Suspensión | Fecha de Terminación del Convenio |
|---|---|---|
| **1 suspensión:** 30 de diciembre de 2024 | 15 días | |
| **2 suspensión:** 13 de enero de 2025 | 13 días | 27 de enero de 2025 |
| **Acta Reanudación:** 27 de enero de 2025 | | 28 de enero de 2025 |
| **1 prórroga:** 27 de enero de 2025 | 47 días | 15 de marzo de 2025 |
| **3 suspensión:** 12 de marzo de 2025 | 19 días | |
| **Acta de Reanudación:** 01 de abril de 2025 | | 03 de abril de 2025 |

**d)** Que el valor total del Convenio Interadministrativo No. 071 de 2024 es de $198.840.037, en donde el Municipio realiza aportes representados en bienes y servicios por valor de $18.076.367, y el aporte de la CVC por un valor de $180.763.670. **e)** Que el Convenio Interadministrativo No. 071 de 2024, a la fecha de suscripción de la presente modificación se encuentra vigente. **f)** Que el Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 071 de 2024, considera viable la solicitud de prorrogar el Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de su informe: "*(…) El Convenio fue suspendido desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 27 de enero de 2025, realizándose una primera prórroga hasta el día 15 de marzo de 2025,*

**SEGUNDA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC NO. 071 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL MUNICIPIO DE SEVILLA**

*la cual se materializó mediante el documento denominado "Primera Prórroga al Convenio Interadministrativo CVC No. 071 de 2024" de fecha 27 de enero de 2025. Sin embargo, en el Informe Técnico Diario del IDEAM del 11 de marzo de 2025, se menciona que existe "probabilidad de creciente súbita en el río Paila y sus afluentes (quebradas San José, Brasil, La Esperanza, Sanabria y San Marcos). Especial atención a la altura de los municipios de Zarzal y Sevilla (Valle del Cauca)". Así mismo el Informe de las Condiciones Hidroclimatológicas en el Valle del Cauca y Norte del Cauca de CVC, de febrero 28 de 2025, indica que: "Durante el mes de febrero, las estaciones de la red Hidroclimatológica registraron los siguientes promedios de lluvias acumuladas por región: (…) Región Norte: Lluvias acumuladas de 156 mm, 55% de excedente respecto al promedio histórico". Además, en el desarrollo de las obras, el acceso a la quebrada San José se vio afectado, con la necesidad de suspender temporalmente las labores, debido a un incidente con maquinaria atrapada por el aumento del nivel del agua en el punto denominado San Vicente. De esta forma, se acordó entre las partes una nueva suspensión debido a condiciones climáticas adversas en la zona, a partir del 13 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025. Esta suspensión solo ajustó los plazos sin modificar el presupuesto para garantizar la correcta ejecución del proyecto, la seguridad de los trabajadores, el ingreso de maquinaria, asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos y evitar impactos negativos en la calidad de la obra. Por lo anterior, se ve la necesidad de prorrogar por segunda vez el Convenio con el fin de que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo, teniendo en cuenta que se suscribió con el Conviniente el Acta 2 de Reanudación del Convenio del 1 de abril de 2025, en donde se especifica que la fecha final del mismo es el 3 de abril de 2025. Una vez valorado lo anterior, teniendo en cuenta que mediante la implementación de esta segunda prórroga se espera que las labores a ejecutar contempladas en el Convenio Interadministrativo de Apoyo CVC No. 0071 de 2024 sean llevadas a cabo con calidad y pertinencia, es requerida la prórroga de cincuenta y ocho (58) días calendario, a partir del 4 de abril de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025, con el fin de minimizar riesgos de desbordamiento de la quebrada San José en la zona urbana del municipio de Sevilla (…)"* **g)** Que el Supervisor y Conviniente del Convenio Interadministrativo No. 071 de 2024, suscribieron formato de Solicitud de Adición y/o Prórroga con fecha del 01 de abril de 2025. **h)** Que mediante Memorando No. 702-382162025 del 01 de abril de 2025, la Directora de Gestión Ambiental solicitó la autorización al Director General para elaborar la segunda prórroga al Convenio Interadministrativo No. 071 de 2024; contando con su aprobación en el mismo documento. **i)** Que mediante Memorando 0702-382182025 del 01 de abril de 2025, la Directora de Gestión Ambiental solicita a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C) elaborar la segunda prórroga del Convenio Interadministrativo No. 071 de 2024. **j)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que esta modificación se regirá por las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA – OBJETO:** Modifíquese la cláusula Quinta – Plazo, en el sentido de adicionar cincuenta y ocho (58) días, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Convenio, quedando

como nueva fecha de terminación el día treinta y uno (31) de mayo de 2025. **SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente segunda prórroga no tiene afectación económica para el Convenio Interadministrativo No. 071 de 2024, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2025. **TERCERA - INTEGRIDAD DEL CONVENIO.** La presente segunda prórroga hace parte integral del Convenio Interadministrativo No. 071 de 2024; las demás clausulas y estipulaciones del mismo, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:** La presente segunda prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de abril de 2025

**Por la CVC**

**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**
Director General

**EL CONVINIENTE**

**MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS**
Alcalde

Comp. Técnico: Alexander Gómez Reyes – Supervisor del Convenio
Comp. Técnico: Orlando Barreto Agudelo – Coordinador Grupo de Intervención Integral en el Territorio

Comp. Jurídico Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales - Abogada Contratista Grupo Jurídico Administrativo OAJ
Comp. Jurídico Revisó: Rocio Neira Martínez - Profesional Especializada - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Comp. Jurídico Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)